

## ANEXO No. 04 HABILITANTES Y PONDERABLES

### 1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no otorga puntaje alguno, se revisarán la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

#### 1.1. Capacidad Jurídica

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades:

- A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación.

Los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

#### 1.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta:

El Proponente presentará el **FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el oferente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de referencia o reglas del proceso y

sus anexos, por tal razón, con su presentación acepta sus condiciones estipuladas en los documentos que hacen parte integral del proceso e indica que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas requeridas, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Con la sola suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses o prohibición alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal.

Parágrafo 1: El interesado debe diligenciar el Formato 1 y todos los espacios en blanco que apliquen deben diligenciarse con la información solicitada.

Parágrafo 2: El proponente, con la suscripción de la carta de presentación, autoriza que todos los actos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean comunicados a través de la plataforma seleccionada o de manera electrónica a través de correo electrónico previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el RUT.

Parágrafo 3: El oferente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta, que se compromete a mantener la vigencia y existencia de la duración de la sociedad y/o persona jurídica por el termino de duración del contrato y cinco (5) años más.

Parágrafo 4: La propuesta debe estar avalada por un Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de que el representante legal sea Arquitecto o Ingeniero Civil, no se requerirá firma adicional.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato – Carta de presentación de la propuesta, cuando el Proponente deba presentarlo.

## **Apoderado**

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (para poder general escritura pública, para poder especial presentación personal ante notario), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el Contrato así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del proceso y sus anexos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

## **1.1.2 Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil:**

La existencia y representación legal de los interesados individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

### **1.1.2.1 Para Persona Natural:**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

### **1.1.2.2 Para Personas Jurídicas:**

1.1.2.2.1 Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal, vigente y expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
  - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fijada en la respectiva Adenda que modifique el cronograma original establecido en los Términos de Referencia. En todo caso, la Empresa podrá revisar la información a través del RUES.

- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
  - c. Deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más.
  - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Empresa, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
  - e. Nombre del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

#### **1.1.2.2.2 Para Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal en Colombia:**

Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica o equivalente.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

En caso de aceptarse la oferta de una persona natural extranjera o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia deberá constituir una sucursal en el país para la suscripción del contrato.

### **1.1.2.3 Estructuras Plurales:**

Los integrantes de la Estructura Plural deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a participar en forma independiente.

El documento de conformación debe:

Acreditar la existencia de la Estructura plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio o la forma asociativa elegida. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar la estructura plural e incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación estructura plural. Los Interesados podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. El nombramiento de un representante y un suplente de las personas naturales y/o jurídicas asociadas, cuya designación deberá quedar definida en el documento. La designación del suplente es optativa. Los representantes tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para manifestar interés, presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación según corresponda.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente cuando aplique.

D. La vigencia de la estructura plural no puede ser inferior a la del plazo del Contrato y cinco (5) años adicionales.

E. La estructura plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del o de los contratantes. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes después de la fecha límite para presentar propuestas. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los integrantes de Proponente plural responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta, del objeto contratado y sus obligaciones.

#### **1.1.2.4 Entidades Estatales:**

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Identificar el Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto de la entidad incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- Documento que acredite el revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

#### **1.1.3 Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales:**

Para el efecto de verificar este requisito, los proponentes deberán presentar con la propuesta el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA o el FORMATO No. X MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL.

##### **1.1.3.1 Personas Jurídicas:**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas

de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá **acreditar** los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La Empresa no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para efectos de la certificación, considerando el personal a cargo se debe presentar con base en lo siguiente:

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1.

- En el caso de que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

### **1.1.3.2 Personas Naturales:**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación con el certificado de pago de la correspondiente planilla deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para manifestar interés. En caso de modificarse la fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en este documento.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

De acuerdo con lo anterior, se deberá allegar el **FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONA NATURAL** con base en lo siguiente:

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** según la OPCIÓN 1, suscrito por la persona natural.
- En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** según la OPCIÓN 2, suscritor por un contador público con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

#### **1.1.3.3 Estructuras Plurales:**

Cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos de que tratan este numeral.

#### **1.1.4 Revisor Fiscal o Contador Público**

Siempre que se anexen documentos suscritos por un revisor fiscal o contador público deberá adjuntarse con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

#### **1.1.5 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía**

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, si es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es Estructura Plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes (personas naturales) o de los representantes legales (personas jurídicas).

#### **1.1.6 Garantía de seriedad de la Oferta:**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El proponente para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones puede otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contratos de seguro,
2. Fiducia mercantil de garantía
3. Garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

Para el caso de contrato de seguro, la Garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el comité evaluador.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

TIPO	Expedida a favor de Entidades Estatales con Régimen privado de contratación
TOMADOR/ AFIANZADO:	La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o persona jurídica, indicando la razón social como registra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, salvo que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que el proponente podrá identificarse con la sigla.  Cuando se trate de estructura plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando identificación y porcentaje de participación).
BENEFICIARIO:	<b>Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., con Nit. 830.144.890-8.</b>
VIGENCIA:	Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.  El Proponente deberá mantener la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta que se perfeccione y se cumplan los requisitos de ejecución del respectivo contrato que se derive del presente proceso contractual.
VALOR ASEGURADO:	Por el 10% del valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección.
AMPARO:	La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:  1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en las Reglas del proceso para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

	<p>2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas y durante el período de validez especificado.</p> <p>3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.</p> <p>4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.</p>
	<p>Deberá anexarse el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de esta o <u>certificación de no revocatoria unilateral por parte de la aseguradora por falta de pago</u>. La póliza debe estar referida expresamente al proceso de Invitación Pública, indicando textualmente el número, año y objeto.</p>
FIRMAS:	<p>Deberá ser suscrita por quien la expide y por el proponente y/o su representante legal.</p>

### 1.1.7. Registro Único Tributario – RUT:

Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

El proponente individual y/o cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, deberán adjuntar en la propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente actualizado.

Nota: Para el caso de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal establecida en Colombia, este documento no deberá ser presentado junto con la propuesta, sin embargo, en caso de resultar seleccionado este oferente deberá una vez comunicada la selección de la propuesta, proceder a realizar las gestiones necesarias para obtener el RUT.

## 2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

El proponente deberá aportar los Estados Financieros a corte de diciembre 31 de 2020, 2021 y 2022 debidamente suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal (si a ello hubiere lugar); Certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Independiente), de acuerdo con las normas contables vigentes y adjuntando los documentos pertinentes de dichos profesionales (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de Contadores con vigencia no superior a tres meses teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso); se evaluarán los indicadores financieros establecidos teniendo en cuenta el mejor año fiscal.

Los proponentes podrán presentar opcionalmente el RUP para acreditar estos requisitos, sin necesidad de adjuntar los estados financieros. La empresa también podrá verificar en el RUES si el proponente tiene RUP y valorar ese documento para la acreditación de estos requisitos habilitantes financieros.

### 2.1. Índices de la Capacidad Financiera

- Índice de liquidez: Determina la capacidad de pago de la empresa, para cubrir los pasivos a corto plazo. Se calcula mediante la siguiente fórmula :

Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Dicho indicador financiero debe ser igual o mayor a 1,2

- Endeudamiento: Mide la proporción de los activos que están financiados por terceros, se calcula mediante la siguiente fórmula:

Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Dicho indicador financiero debe ser igual o menor a 0,7

Razón de Cobertura de Interés: Se entiende como la utilidad operacional sobre los gastos de interés. Se calcula mediante la siguiente fórmula:

- Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Interés  
Dicho indicador financiero debe ser igual o mayor a 1

Los proponentes que no tengan gastos de intereses cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto el indicador de Cobertura de Intereses.

Para establecer el indicador de Capital de trabajo se analizó la forma de pago establecida en el presente documento y el valor del contrato.

Capital de Trabajo: Representa la liquidez operativa del proponente. Se calcula mediante la siguiente fórmula:

- Capital de Trabajo = (Activo Corriente – Pasivo corriente) \* 100%

Dicho indicador financiero debe ser igual o mayor al 30% del presupuesto total oficial estimado

Para efectos de calcular los indicadores previamente señalados y diligenciar el FORMATO. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, se deberán tener en cuenta las siguientes fórmulas en el caso de estructuras plurales y de proponentes individuales:

INDICADOR	FÓRMULA INTERESADO INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTES ESTRUCTURA PLURAL
<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>		
Capital de Trabajo	CT = AC – PC	$\sum_{i=1}^n AC_i - \sum_{i=1}^n PC_i$
Índice de Liquidez	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum_{i=1}^n (AC_i * \%I)}{\sum_{i=1}^n (PC_i * \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum_{i=1}^n 1 (PT_i * \%I)}{\sum_{i=1}^n (AT_i * \%I)}$

Razón de Cobertura de Intereses	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum_{i=1}^n 1}{\sum_{i=1}^n} (UOi * \%I)$ $\sum_{i=1}^n (Gli * \%I)$
---------------------------------	-----------------------	---

Donde,

CT: Capital de Trabajo  
LIQ: Índice de Liquidez  
NE: Nivel de Endeudamiento  
AC: Activo Corriente  
PC: Pasivo Corriente  
ACi: Activo Corriente de cada uno de los integrantes del interesado

PCi: Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del interesado  
PT O P: Pasivo Total  
PTi: Pasivo Total de cada uno de los integrantes del interesado  
AT: Activo Total  
ATi: Activo Total de cada uno de los integrantes del interesado  
%I: Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del interesado  
RCI: Razón de Cobertura de Intereses  
UO: Utilidad Operacional  
GI: Gastos de Intereses  
UOi: Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del interesado  
Gli: Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del interesado

Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio = mayor o igual a 0%

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total = mayor o igual a 0%

Para la definición de los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, se realizó conforme al análisis del sector realizado por la Empresa.

Para efectos de calcular los indicadores previamente señalados y diligenciar el FORMATO. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, se deberán tener en cuenta las siguientes fórmulas en el caso de estructuras plurales y de proponentes individuales:

INDICADOR	FÓRMULA INTERESADO INDIVIDUAL	FÓRMULA PROponentes ESTRUCTURA PLURAL
<b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>		
Rentabilidad del Patrimonio	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum_{i=1}^n 1}{\sum_{i=1}^n} (UOi * \%I)$ $\sum_{i=1}^n (PTi * \%I)$
Rentabilidad del Activo	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum_{i=1}^n 1}{\sum_{i=1}^n} (UOi * \%I)$ $\sum_{i=1}^n (ATi * \%I)$

Donde,

PT O P: Pasivo Total  
PTi: Pasivo Total de cada uno de los integrantes del interesado

AT: Activo Total  
ATi: Activo Total de cada uno de los integrantes del interesado  
%I: Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del interesado  
UO: Utilidad Operacional  
UOi: Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del interesado  
RP: Rentabilidad del patrimonio  
RA: Rentabilidad del activo

## NOTAS:

Nota 1: En el caso de las Estructuras Plurales para contratar para los índices de Capacidad Financiera (con excepción del Capital de Trabajo) y Capacidad Organizacional, se calcularán independientemente para cada miembro de la Estructura Plural, determinando el indicador total del proponente sumando los valores resultantes ponderados, según el porcentaje de participación establecido en el acta de constitución por sus miembros.

El indicador de Capital de Trabajo, en el caso de los Estructuras Plurales se calculará con la siguiente fórmula

Indicador en valor absoluto =  $\sum n \quad CTi$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Estructura Plural para contratar).

Nota 2: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con las condiciones requeridas en todos los índices anteriormente descritos, en caso contrario, quedará no habilitado y en consecuencia incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. El comité evaluador realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Nota 4: No es posible acreditar la capacidad financiera del postulante con la que poseen otras personas distintas de este.

Nota 5: En caso de que la información contenida en el Formato 7, y los estados financieros sea distinta prevalecerá lo consignado en los estados financieros o el RUP anexado. Ante la falta de diligenciamiento del Formato 7, se tendrá como válida la información contenida en los estados financieros o el RUP anexado; y la falta del diligenciamiento del formato no implica que el proponente quede no hábil.

## INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJETOS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de

corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 7 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 7– Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2022 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en estos términos de referencia.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 7 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos (COP).

Los valores ya convertidos a COP, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

### **3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

#### **3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE**

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante con máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, donde el objeto o alcance esté relacionado con la INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS O DOTACIONALES, y cuya sumatoria en área cubierta construida sea igual o superior a 24.000 metros cuadrados.

No será válida para el presente proceso la experiencia habilitante del proponente relacionado con edificaciones listadas a continuación:

## COMERCIALES Y DE SERVICIOS

- Plazas de mercado, almacenes y supermercados.
- Talleres, bodegas o espacios destinados para la disposición de vehículos.

## EDIFICACIONES DOTACIONALES

- Teatros.
- Cementerios.
- Escenarios deportivos.
- Parqueaderos de uso exclusivo.
- Centrales de operación y control de líneas vitales de energía eléctrica, agua, combustibles, información y transporte de personas y productos.
- Aeropuertos, terminales de transporte, estaciones ferroviarias y de sistemas masivos de transporte (portales y estaciones de Transmilenio).
- Centrales telefónicas, de telecomunicación y de radiodifusión.
- Centrales de aeronavegación, hangares de aeronaves, plantas de generación eléctrica de emergencia, tanques, Obras hidráulicas (represas, alcantarillas, diques de contención, puentes, canales, plantas de tratamiento, casetas de válvulas).
- Instalaciones de peajes, básculas.

## EDIFICACIONES RESIDENCIALES

- No se tendrá en cuenta para el presente proceso ninguna edificación de tipo residencial.

## EDIFICACIONES INDUSTRIALES

- No se tendrá en cuenta para el presente proceso ninguna edificación de tipo industrial.

NOTA 1. En el evento que dentro de un contrato aportado se identifique que su objeto o alcance consiste en la interventoría de obra de un conjunto de edificaciones mixtas, el comité evaluador tendrá en cuenta para la evaluación lo siguiente:

Se tendrá en cuenta el contrato, siempre y cuando, más del 50% del área cubierta construida cumpla con la experiencia mínima solicitada, y se valorará únicamente el área cubierta construida relacionada con las edificaciones que cumplan con los requisitos solicitados.

Posteriormente, en caso que el proponente acredite experiencia que haya sido ejecutada bajo una estructura plural, se aplicará la Nota 9 del subnumeral 3.1.1. del presente documento.

NOTA 2. El proponente deberá tener en cuenta para la formulación de su propuesta, las definiciones aplicables al proceso contenidas en el GLOSARIO de los Términos de Referencia.

3.1.1. Condiciones generales para la Acreditación de la Experiencia mínima habilitante y experiencia ponderable del proponente:

Los contratos requeridos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

El Proponente deberá diligenciar en el **FORMATO EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y el **FORMATO. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE** (para la experiencia ponderable del proponente), en los cuales se deberán relacionar los contratos con los que pretende hacer valer su experiencia de acuerdo con las reglas descritas para la experiencia habilitante y ponderable, también deberá aportar los documentos que respalden la información reportada. En dichos formatos el proponente certifica, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

**Nota 1:** El proponente deberá aportar las certificaciones que respalden la información reportada en los Formatos teniendo en cuenta lo que se describe a continuación:

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (indicar mes y año)
- Fecha de terminación. (indicar mes y año), En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el Proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación o liquidación debidamente suscrita por las partes).
- Valor final del contrato (si aplica)
- Área cubierta construida
- Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.
- Fecha de expedición del documento (día, mes y año)

**Nota 2:** Se podrá acreditar la experiencia aportando el acta de liquidación del contrato debidamente firmada por la entidad contratante siempre y cuando contenga la información mínima necesaria descritas en la Nota 1 del presente numeral.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información requerida para certificar la experiencia, podrá adjuntar adicionalmente, entre otros, la siguiente documentación:

- El área cubierta construida, se podrá acreditar con certificación o mediante copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación siempre y cuando se encuentre suscrita por funcionario de la entidad contratante y resaltando (subrayado o

demarcado con color diferente) los ítems que permitan acreditar área cubierta construida.

- Si el contrato se suscribió en estructura plural se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del documento de constitución de la estructura plural, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Las Actividades y componentes desarrollados en la ejecución del contrato o servicios prestados, se podrán acreditar, con certificación o con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o cualquier otro documento oficial, idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis y verificación, siempre y cuando se encuentre suscrita por funcionario de la entidad contratante.

**Nota 3:** En el evento que las certificaciones junto con los contratos o las actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta los documentos soportes que sean del caso, que permitan tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación.

**Nota 4:** En el evento que el documento con el cual se acredita la experiencia no contenga la información que permita su evaluación, el comité evaluador se reservará la facultad de solicitar documentación adicional para verificar aspectos relativos a lo señalado en las certificaciones.

**Nota 5:** El comité evaluador podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia.

**Nota 6:** Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, al documento con el cual se pretende acreditar la experiencia deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor o área según aplique, del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

**Nota 7:** Los contratos válidos para la acreditación de la experiencia mencionada, deben haber finalizado el plazo de ejecución y contar con acta de recibo a satisfacción o encontrarse completamente liquidados, antes del cierre de la presente convocatoria. No se aceptarán los contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

**Nota 8:** La experiencia mínima habilitante que se pretende hacer valer, debe ser experiencia resultante de contratos ejecutados en el territorio colombiano en concordancia con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el presente documento.

**Nota 9:** Si los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante o ponderable se ejecutaron bajo la modalidad de alguna estructura plural; la experiencia que se tendrá en cuenta será en proporción al porcentaje de participación que tuvo el integrante en la estructura plural anterior, con relación al valor y área del contrato.

**Nota 10:** APLICABLE SOLO PARA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE). Uno de los integrantes debe contar con una participación dentro de la estructura plural igual o mayor al 50% y este mismo integrante deberá aportar como mínimo el 50% de la Experiencia mínima habilitante. Se aclara que el integrante con la mayor participación en la estructura plural será el interlocutor válido entre el Contratista y la Empresa, para efectos de resolver las distintas situaciones que se presenten en el contrato.

**Nota 11:** (APLICABLE SOLO PARA EXPERIENCIA PONDERABLE) En caso de propuestas presentadas por estructuras plurales la experiencia adicional a la mínima habilitante deberá ser aportada por cualquiera de los integrantes de la estructura plural, independientemente de su participación, y solo se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de participación que tuvo el integrante en la estructura plural anterior.

**Nota 12:** En el caso en que los proponentes pretendan acreditar experiencia con más contratos de los requeridos para la experiencia habilitante o ponderable, sólo se tendrán en cuenta para efectos de evaluación los primeros que en su orden correspondan al número de contratos permitidos respectivamente.

**Nota 13:** Para acreditar la experiencia de los contratos derivados, el Proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del Consorcio según sea el caso. Así mismo, debe contener la información requerida en los términos de referencia para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. En caso de contratos suscritos con Entidades Estatales, se deberá anexar Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: (i) Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal (ii) Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la EMPRESA. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la EMPRESA. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada.

**Nota 14:** En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

**Nota 15:** Para contratos públicos, el documento con el cual se pretende acreditar la experiencia deberá ser suscrito por el funcionario competente de cada entidad contratante o el supervisor del contrato o el ordenador del gasto. Para contratos con empresas privadas, las certificaciones deberán ser suscritas por el representante legal. No serán válidos los documentos para acreditar la experiencia, suscritos por interventores o supervisores externos de la respectiva entidad Contratante.

**Nota 16:** Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

**Nota 17:** En caso de presentarse, los documentos que acreditan el cumplimiento de la experiencia que sean subsanados, serán tenidos en cuenta para acreditar requisitos habilitantes, más no serán tenidos en cuenta para efectos de experiencia ponderable (asignación de puntaje).

**Nota 18:** El comité evaluador se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte y en tal caso, solicitar al proponente que, dentro del término perentorio señalado para el efecto, se aclare, allegue o amplíe la experiencia relacionada en el Formato respectivo.

**Nota 19:** Para los contratos en los cuales se ejecutaron varias etapas (terminadas y/o liquidadas), deberá desagregarse en los documentos soporte las fechas específicas de inicio y finalización de cada una de las Etapas, así como los respectivos valores y áreas. Para estos contratos, solo se tendrá en cuenta la Fase, valor y área en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas como experiencia en este proceso de selección.

**Nota 20:** No se aceptarán auto certificaciones y los contratos en ejecución.

**Nota 21:** La experiencia requerida en criterios de evaluación ponderables, no será objeto de subsanación, no obstante, si el comité evaluador en su componente técnico a bien lo considera, podrá solicitar aclaraciones a fin de esclarecer dudas.

**Nota 22:** Para efectos de determinar el valor del contrato se actualizará el valor de acuerdo con el SMMLV, de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo mensual
2010	\$ 515.000,00
2011	\$ 535.600,00
2012	\$ 566.700,00
2013	\$ 589.500,00
2014	\$ 616.000,00
2015	\$ 644.350,00
2016	\$ 689.455,00
2017	\$ 737.717,00
2018	\$ 781.242,00
2019	\$ 828.116,00
2020	\$ 877,803.00
2021	\$ 908,526.00
2022	\$1.000.000
2023	\$ 1.160.000
2024	\$ 1.300.000

Se determinará la fecha de terminación del contrato y se convertirá el valor a pesos del 2024 aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valor } \$ 2024 = \text{Valor } \$ \text{ año } i * \frac{\text{SMMLV } 2024}{\text{SMMLV } i}$$

Año i = Año de la fecha de terminación del contrato.

NOTA: El valor actualizado será aproximado a valor entero más cercano

**Nota 23:** Las personas jurídicas que se presenten de forma individual o en alguna de las estructuras plurales permitidas por el presente proceso y pretendan acreditar la experiencia a través de los socios, accionistas o constituyentes, independientemente del tiempo de constitución de la respectiva empresa, deberán presentar las certificaciones del (los) contrato(s) que cumpla(n) con lo indicado en la nota 1 de este mismo numeral, acompañada del Registro Único de Proponente actualizado y en firme.

Asímismo, deberá allegarse junto con la propuesta una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera

Revisor Fiscal, en la que conste que el socio, accionista o constituyente que aporta la experiencia hace parte de la persona jurídica desde la fecha de constitución de la misma y se encuentra activo al momento de presentar la propuesta.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta copia de la TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

### **3.1.2 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres para la habilitación técnica del proponente.**

De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así:

Para Emprendimientos y Empresas de Mujeres: El proponente podrá acreditar la experiencia específica habilitante mediante el cargue de **UNA (01) CERTIFICACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL Y DIFERENTE A LAS PRESENTADAS PARA CERTIFICAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, respetando las condiciones fijadas para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente del presente documento y el cual deberá ser relacionado en el FORMATO N°5.

**Nota 1:** Para efectos de dar aplicación a este criterio diferencial, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderá y se acreditará la condición de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con alguna de las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 3, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimientos del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso.

**Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, para la aplicación del criterio diferencial Emprendimientos y Empresas de Mujeres, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.5

### **3.1.3 Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas**

De conformidad con el Artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, de la siguiente manera:

El proponente podrá acreditar la experiencia específica habilitante mediante el cargue de **UNA (01) CERTIFICACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL Y DIFERENTE A LAS PRESENTADAS PARA CERTIFICAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, respetando las condiciones fijadas para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente indicadas en el presente numeral y el cual deberá ser relacionado en el FORMATO N°5. Experiencia. Mínima Habilitante del Proponente.

**Nota1:** Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**Nota2:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para la habilitación del proponente solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad

de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal<sup>1</sup>.

### 3.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE

Como requisito habilitante, el proponente deberá presentar en su propuesta diligenciado el **FORMATO - EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE** en el cual se compromete a que dispondrá de este personal para la totalidad del plazo de ejecución de conformidad con lo establecido en este documento y en el **ANEXO TÉCNICO**, lo cual será verificado por parte del comité evaluador. Asimismo, deberá aportar la documentación que acredite la formación académica y profesional, correspondiente al siguiente personal mínimo habilitante:

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
1	Director de Interventoría	<p><u>Perfil:</u> Arquitecto o Ingeniero Civil, matrícula profesional vigente, 15 años de experiencia general, a partir de su expedición.</p> <p><u>Posgrado:</u> Maestría o Especialización en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Obras.</p> <p><u>Experiencia específica:</u> Máximo 3 contratos de experiencia específica en la Dirección de Interventoría de obra nueva de edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral <b>3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE</b>, cuya área sumada sea igual o superior a 24.000m<sup>2</sup>.</p>
1	Director Administrativo de Interventoría	<p><u>Perfil:</u> Arquitecto o Ingeniero Civil, matrícula profesional vigente, 10 años de experiencia general, a partir de su expedición.</p> <p><u>Posgrado:</u> Maestría o Especialización en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Obras y/o Gerencia Financiera.</p> <p><u>Experiencia específica:</u> Máximo 3 contratos de experiencia específica en la Dirección de interventoría de obra y/o Gerencia de interventoría obra y/o Residente Administrativo de interventoría a obra nueva de edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral <b>3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE</b>, cuya área sumada sea igual o superior a 24.000m<sup>2</sup>.</p>

<sup>1</sup> Decreto 1860 de 2021.Parágrafo 2 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.

Para los profesionales del equipo de trabajo mínimo habilitante se deberán tener en cuenta las condiciones aplicables al equipo de trabajo mínimo habilitante y equipo de trabajo mínimo requerido, descritas en el numeral 3.5 del presente documento.

### 3.3 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

Adicionalmente a lo anterior, el proponente deberá presentar en su propuesta el **FORMATO COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO**, en el cual se compromete a que dispondrá del equipo mínimo requerido para la totalidad del plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el presente documento y el ANEXO TÉCNICO, lo cual será verificado por parte del comité evaluador.

El equipo mínimo de trabajo requerido deberá ser presentado por el proponente seleccionado, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y será revisado y aprobado por el Supervisor y será requisito para la firma del acta de inicio del contrato, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente proceso.

Para la ejecución del contrato, el proponente con la presentación de la propuesta garantiza que cuenta como mínimo con los profesionales y que en caso de ser seleccionado presentará para verificación del supervisor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia que acrediten el cumplimiento de los perfiles que se relacionan a continuación; dichos soportes NO deben presentarse con la propuesta.

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá contar como mínimo y sin limitarse a este, con el personal indicado en el presente documento y ANEXO TÉCNICO.

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
2	Residente de Interventoría de Obra	<p><u>Perfil:</u> Arquitecto o Ingeniero Civil, con matrícula profesional vigente, 6 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p><u>Experiencia específica</u> Máximo 3 contratos como residente de Interventoría de obra de obra nueva de edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral <b>3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE</b>, cuya área sumada sea igual o superior a 24.000m<sup>2</sup>. .</p>
1	Coordinador BIM de Interventoría	<p><u>Perfil:</u> Arquitecto o Ingeniero Civil, con matrícula profesional vigente, 6 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p>Experiencia específica: Conocimientos certificados en la metodología BIM, idealmente postgrado directamente relacionado con la metodología.</p> <p>Máximo 3 contratos como Coordinador de modelos BIM cuya área sumada sea igual o superior a 24.000m<sup>2</sup>.</p>

1	Profesional SISO Interventor	<p><u>Perfil:</u> Profesional en SST con licencia vigente o Ingeniero Ambiental /Industrial con su tarjeta profesional y licencia vigente, 5 años de experiencia general contados a partir de su expedición</p> <p><u>Posgrado:</u> Posgrado o Especialización en SST, aplica solamente a ingeniero ambiental o industrial.</p> <p>Experiencia específica: 3 contratos como profesional en SST, dentro de las obligaciones tenga la elaboración de políticas, planes y/o programas de seguridad industrial y salud ocupacional.</p>
1	Residente interventor Social de Obra	<p><u>Perfil:</u> Trabajador Social, Psicólogo, Sociólogo, Antropólogo, Comunicador Social.</p> <p><u>Experiencia General:</u> Debidamente titulado y matriculado, con mínimo 5 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional</p> <p>Experiencia específica: 2 contratos de obras en los que haya participado, en calidad de residente social del contratista y/o de interventoría.</p>
2	Auxiliar de Ingeniería (apoyo a residente)	<p><u>Perfil:</u> Ingeniero Civil, matrícula profesional vigente, 2 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p>
2	Auxiliar de Arquitectura (apoyo a residente)	<p><u>Perfil:</u> Arquitecto, matrícula profesional vigente, 2 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional</p>
2	Inspector de Obra	<p><u>Perfil:</u> Técnico y/o Maestro</p> <p><u>Experiencia General:</u> Debidamente titulado y matriculado, con mínimo seis (6) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional</p> <p>Experiencia Específica: 3 contratos de edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral <b>3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE</b>, en los que haya participado, en calidad de inspector de obra.</p>
1		<p><u>Experiencia General:</u></p>

	Inspector de Redes Técnicas	Debidamente titulado y matriculado, con mínimo seis (6) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
1	Topógrafo	<p><u>Perfil:</u></p> <p>Topógrafo o ingeniero topográfico debidamente titulado y matriculado,</p> <p><u>Experiencia General:</u></p> <p>Mínimo cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Tres (3) contratos que relacione experiencia como topógrafo en contratos de Construcción de edificaciones de tipo comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral <b>3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.</b></p>
1	Secretaria	N.A.
1	Mensajero	N.A.

Nota 1: En el caso de ofrecer personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional con la presentación de la oferta.

Para los profesionales del equipo de trabajo mínimo requerido se deberán tener en cuenta las condiciones aplicables al Equipo de Trabajo mínimo habilitante y equipo de trabajo mínimo requerido, descritas en el numeral 3.5 del presente documento.

## EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO - PERSONAL ASESOR INTERVENTOR DEL PROYECTO

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
1	Especialista Estructuras	<p><u>Perfil:</u></p> <p>Ingeniero Civil, matrícula profesional vigente, 8 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p><u>Posgrado:</u></p> <p>Maestría o Especialización en estructuras.</p> <p><u>Experiencia Específica:</u></p> <p>Máximo 2 contratos como especialista estructural en construcción de edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE cuya área sumada sea igual o superior a 24.000m<sup>2</sup>.</p>
1	Especialista en Cimentaciones	<p><u>Perfil:</u></p> <p>Ingeniero Civil, matrícula profesional vigente, 6 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional</p>

		<p><u>Posgrado:</u> Maestría o Especialización en Geotecnia o similar.</p> <p><u>Experiencia Específica:</u> Máximo 2 contratos como especialista en geotecnia de proyectos de construcción de Edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, cuya área sumada sea igual o superior a 24.000m<sup>2</sup>.</p>
1	Especialista en Redes Eléctricas y Telecomunicaciones	<p><u>Perfil:</u> Ingeniero Electricista o Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electromecánico, matrícula profesional vigente, 5 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional</p> <p><u>Posgrado:</u> Maestría o Especialización en Ingeniería eléctrica o similar.</p> <p><u>Experiencia Específica:</u> Máximo 2 contratos como Asesor Electricista o Diseñador Electricista o residente electricista de obra eléctricas de construcción de Edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, cuya área sumada sea igual o superior a 24.000m<sup>2</sup>.</p>
1	Especialista en Redes Hidrosanitarias, Gas y Red Contra Incendios	<p><u>Perfil:</u> Ingeniero Civil, matrícula profesional vigente, 5 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p><u>Posgrado:</u> Maestría o Especialización en área hidráulica</p> <p><u>Experiencia Específica:</u> Máximo 2 contratos como Asesor o diseñador o residente en obras de redes hidrosanitarias, redes de gas y red contra incendios de Edificaciones de tipo comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, cuya área sumada sea igual o superior a 24.000m<sup>2</sup>.</p>
1	Especialista en equipos mecánicos	<p><u>Perfil:</u> Ingeniero Mecánico o Eléctrico o Electromecánico o Electrónico o Mecatrónico, matrícula profesional vigente, 5 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional</p>

		<p>Experiencia Especifica Máximo 2 contratos como Asesor o diseñador o residente en obras de instalaciones mecánico de Edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, cuya área sumada sea igual o superior a 24.000m2.</p>
1	Especialista jurídico y laboral	<p><u>Perfil:</u> Abogado, tarjeta profesional vigente, 5 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p><u>Posgrado:</u> Maestría o Especialización en contratación pública o Derecho laboral.</p>
1	Profesional en Costos, Programación y Presupuestos	<p><u>Perfil:</u> Ingeniero Civil o Arquitecto, matrícula profesional vigente, 5 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p>Experiencia Especifica Máximo 3 contratos como Profesional en elaboración de costos y presupuestos de Edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, cuya área sumada sea igual o superior a 24.000m2.</p>
1	Profesional Ambiental	<p><u>Perfil:</u> Ingeniero Ambiental, matrícula profesional vigente, 5 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p><u>Posgrado:</u> Maestría o Especialización en Gestión Ambiental, evaluación impacto ambiental o afines</p> <p>Experiencia Especifica. Máximo 3 contratos como Ingeniero / Coordinador y contener dentro de las obligaciones la de dirigir el desarrollo de estudios ambientales, la elaboración y evaluación de impacto ambiental y ejecución de planes de manejo ambiental y/o residente ambiental de obra. Por lo menos 1 proyecto ejecutado en Bogotá.</p>
1	Profesional Tránsito	<p><u>Perfil:</u> Ingeniero Civil o de Transporte y Vías, matrícula profesional vigente, 5 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p><u>Posgrado:</u> Maestría o Especialización en Tránsito o afines</p>

		Experiencia Específica. Máximo 3 contratos como Especialista en Tránsito en proyectos viales y señalización.
1	Profesional Arqueólogo	<u>Perfil:</u> Profesional en arqueología debidamente registrado en el RNA, como mínimo 5 años de graduado lo que acreditará con diploma de grado.  Dos certificaciones de contratos totalmente terminados donde involucre el desarrollo de programas de arqueología preventiva.
1	Contador	<u>Perfil:</u> Contador, matrícula profesional vigente, 5 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
1	Supervisor Técnico Independiente	<u>Perfil:</u> Ingeniero Civil o Arquitecto matriculado, como mínimo 10 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.  Experiencia específica:  Deberá acreditar experiencia específica como Director de Obra o Interventoría en Edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, cuya área sumada sea igual o superior a 24.000m <sup>2</sup> , allegando MAXIMO tres (3) certificaciones de contratos totalmente terminados
1	Residente de Supervisión Técnica	Ingeniero Civil o Arquitecto matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.  Experiencia específica:  Deberá acreditar experiencia específica como Residente de Obra o Interventoría en Edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, cuya área sumada sea igual o superior a 24.000m <sup>2</sup> , allegando MAXIMO tres (3) certificaciones de contratos totalmente terminados

### 3.5 CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE Y EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

**Nota 1:** Para los profesionales distintos a los ingenieros se dará aplicación al artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012. Para calcular la experiencia general desde la terminación de

materias y no desde la expedición de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional, el proponente debe radicar los certificados universitarios que indiquen con claridad la fecha en que se aprobaron y terminaron las materias del pensum.

**Nota 2:** Para los efectos del ejercicio de la arquitectura, ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Lo anterior de conformidad con el artículo 12 de la ley 842 de 2003.

**Nota 3:** Si el oferente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo oferente), debe presentar copia del contrato entre el oferente que certifica el profesional y el profesional que presenta para habilitarlo dentro del presente proceso.

**Nota 4:** Para los contratos en los cuales se ejecutaron varias etapas (terminadas y/o liquidadas) deberá desagregarse en los documentos soporte las fechas específicas de inicio y finalización de cada una de las Etapas, y este periodo es el que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del equipo profesional. Para estos contratos, solo se tendrá en cuenta la Fase en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas como experiencia en este proceso de selección

**Nota 5:** No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo.

**Nota 6:** Serán válidas para acreditar la experiencia, las certificaciones de experiencia obtenida por los profesionales que hayan laborado como mínimo dos (2) años como servidores públicos en Entidades en los niveles directivo, asesor, profesional, ejecutivo; siempre y cuando el empleo esté específicamente relacionado con los cargos Gerente o Supervisor o Coordinador en Contratos de construcción de edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, lo cual debe ser certificado por la entidad o empresa respectiva donde se indique claramente el nombre del profesional, cargo desempeñado, las obligaciones, tiempo laborado y/o duración del contrato y áreas cubiertas construidas.

**Nota 7:** En el caso de ofrecer personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado de DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR de las Reglas del Proceso o Términos de Referencia.

**Nota 8:** Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo perfil o rol dentro del proyecto.

**Nota 9:** Los documentos con los que se certifica la experiencia deben indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante (Dirección y Teléfono)
- Nombre del profesional y documento de identificación - Número del contrato (si tiene) .
- Objeto del contrato - Cargo desempeñado
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), en caso que aplique.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Área cubierta construida.

**Nota 11:** En el caso en que los profesionales ofrezcan acreditar experiencia con más contratos de los requeridos, sólo se tendrán en cuenta los primeros contratos relacionados en el formato N°9.

**Nota 12:** El proponente deberá acreditar la formación académica y experiencia profesional, del miembro del equipo de trabajo y presentar los siguientes documentos:

- Copia del documento de identificación.
- Copia de la matricula profesional.
- Certificado de vigencia de la Matricula, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso. (Vigente)
- Copia del diploma del título profesional o Acta de grado.
- Copia del diploma del título de postgrado y/o especialista y Acta de grado. (Solo para los profesionales que se les requiere).
- Certificados laborales o de contrato que sustenten la Experiencia General y Especifica en los que se evidencie la información necesaria requerida.
- El oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá dar cumplimiento y acreditar con su oferta, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.
- Los demás exigidos en los documentos del proceso y que complementen lo indicado en el presente documento.

No se acepta ningún otro documento a los antes mencionados para acreditar la experiencia específica y adicional del personal propuesto, así como no se aceptan auto certificaciones.

Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.

**Nota 13:** Los documentos correspondientes al equipo de trabajo mínimo habilitante deberán presentarse con la propuesta y los documentos del equipo de trabajo mínimo requerido, se presentarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato

**Nota 14:** La Empresa podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados en la propuesta, dentro de los plazos establecidos.

### **3.6 Obligaciones y condiciones relacionadas con el equipo de trabajo mínimo habilitante y equipo mínimo requerido:**

El personal tanto del Equipo de Trabajo Mínimo Habilitante, como del Equipo de Trabajo Mínimo Requerido, será de carácter obligatorio, y se debe cumplir con la totalidad del Equipo de Trabajo para cumplir con el objeto contractual, por lo cual se entiende que, con su participación en el proceso, el proponente lo ha tenido en cuenta y lo ha considerado en su totalidad al momento de elaborar su propuesta económica.

El pago de los honorarios o salarios base del personal exigido en el proyecto es de exclusiva responsabilidad del Contratista. Si el Contratista luego de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato no presenta las respectivas hojas de vida con sus soportes y certificaciones se hará efectiva la póliza de Cumplimiento de las Obligaciones.

El personal que se vincule para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Empresa, en todo caso si durante la ejecución del contrato, se llegase a cambiar un miembro del equipo de trabajo exigido por la convocante, el nuevo miembro propuesto deberá contar con calidades iguales o superiores a las requeridas para este miembro del equipo a quien reemplaza, si así lo autoriza el Interventor del contrato.

El Contratista deberá garantizar que el recurso humano a emplear durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las normas de seguridad industrial y/o seguridad y salud en el trabajo, así mismo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.

El contratista deberá garantizar que el personal destinado para la ejecución de los trabajos cumpla con TODOS los requisitos solicitados por la convocante señalados en los documentos que hacen parte integral del contrato. Los profesionales adscritos al equipo mínimo de trabajo deberán emitir el informe mensual correspondiente a su área de conocimiento, el cual deberá estar contenido en el informe mensual reportado por el CONTRATISTA. En dichos informes se deberán incluir los diagnósticos preliminares y las recomendaciones presentadas por cada profesional en lo de su competencia.

La Empresa se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de La Empresa, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones, será reemplazado solamente por el tiempo estrictamente necesario.
- En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el Contratista pueda estar incurso en un conflicto de intereses.

- Para los eventos anteriores el procedimiento a seguir es el siguiente:

- Se informará por escrito o verbalmente al Contratista la situación con el profesional o técnico respectivo.
- En un término no mayor de 5 días calendario, el Contratista deberá presentar a la supervisión o interventoría una persona que cumpla con los todos requisitos en la formación académica y de experiencia solicitados en el Términos de referencia, Anexo Técnico, Estudios Previos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.
- Se deberá contar con la aprobación por escrito de la interventoría.

El procedimiento anterior se seguirá igualmente cuando la solicitud de cambio sea realizada por el Contratista, quien la formulará por escrito y justificará el cambio únicamente por fuerza mayor o caso fortuito.

#### **4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, represente la mejor oferta

para la convocante, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en el presente documento.

Serán criterios de ponderación de las propuestas los siguientes:

CRITERIO	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1.	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE	49.80 PUNTOS
2	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	40.00 PUNTOS
3	CUMPLIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021	0.20 PUNTOS
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00 PUNTOS
<b>TOTAL</b>		<b>100 PUNTOS</b>

#### 4.1. CRITERIO 1 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA

Lo anterior, se acreditará mediante el diligenciamiento del formato anexo denominado “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA” y las certificaciones que soporten lo consagrado en dichos formatos.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE EN INTERVENTORÍA	<p>Los 49.80 puntos se obtendrán de la siguiente manera:</p> <p>El proponente para optar a este criterio de ponderación deberá acreditar en un máximo de <b>dos (2)</b> contratos ejecutados y terminados, adicionales a los mínimos habilitantes, donde el objeto o alcance esté relacionado con la interventoría a construcción de Edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE; con una sumatoria de <b>VALOR EJECUTADO</b> igual o superior al <b>valor del 100% del presupuesto estimado del presente proceso</b>.</p> <p>Los puntos se obtendrán de la siguiente manera:</p> <p>a) En el caso que los primeros dos dígitos decimales de la <b>TRM</b> que rija el <b>DÍA HÁBIL SIGUIENTE ESTABLECIDO</b></p>	49.80 PUNTOS

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL
	<p><b>PARA EL PLAZO FINAL DE SUBSANACIÓN DEL PRIMER INFORME DE EVALUACIÓN</b> se encuentre entre <b>00 y 49</b>, el proponente que acredite la <u>MENOR</u> sumatoria en <b>VALOR EJECUTADO</b>, obtendrá el máximo puntaje (<b>49.80 PUNTOS</b>), a los demás se asignará en orden <u>ASCENDENTE</u> desde la menor al mayor <b>VALOR</b> así:</p> <p>Segunda menor sumatoria –46.80 puntos Tercera menor sumatoria – 43.80 puntos</p> <p>Y así sucesivamente con diferencia de 3 puntos, de acuerdo con el <b>VALOR EJECUTADO</b> acreditado.</p> <p>b) En el caso que los primeros dos dígitos decimales de la <b>TRM</b> que rija el <b>DÍA HÁBIL SIGUIENTE ESTABLECIDO PARA EL PLAZO FINAL DE SUBSANACIÓN DEL PRIMER INFORME DE EVALUACIÓN</b> se encuentre entre <b>50 y 99</b>, el proponente que acredite la <u>MAYOR</u> sumatoria en <b>VALOR EJECUTADO</b>, obtendrá el máximo puntaje (<b>49.80 PUNTOS</b>), a los demás se asignará en orden <u>DESCENDENTE</u> desde la mayor al menor <b>VALOR</b> así:</p> <p>Segunda mayor sumatoria – 46.80 puntos Tercero mayor sumatoria – 43.80 puntos</p> <p>Y así sucesivamente con diferencia de 3 puntos, de acuerdo con el <b>VALOR EJECUTADO</b> acreditado.</p> <p><b>NOTA 1.</b> No se ponderará a aquellos proponentes que acrediten en la citada sumatoria menos del <u>valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso</u>.</p> <p><b>NOTA 2.</b> No serán tenidos en cuenta para este criterio los contratos aportados por el proponente como EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.</p> <p><b>Nota 3:</b> El valor a tener en cuenta en la ponderación será únicamente el relacionado con contratos de interventoría.</p>	

## Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método	Máximo puntaje
De 00 a 49	1	Menor valor	Menor valor de la sumatoria
De 50 a 99	2	Mayor valor	Mayor valor de la sumatoria

**Nota 1:** Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM, la cual será verificada mediante certificado de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado – TRM solicitado en la página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

(<https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-y-servicios-/certificados-en-linea/certificado-de-la-tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-10100115>)

**Nota 2:** Las certificaciones de experiencia aportadas para los criterios ponderables deberán ser diferentes a las certificaciones de experiencia que fueron aportadas para el cumplimiento de los Requisitos Mínimos Habilitantes.

**Nota 3:** La documentación presentada por el oferente que sirve de sustento a los factores/criterios de evaluación/ponderación/calificación contenidos en este capítulo no será susceptible de subsanación. La EMPRESA se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que requiera relacionada con los documentos aportados.

Los criterios de evaluación se acreditarán mediante el diligenciamiento de los formatos EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA, y las certificaciones que soporten lo consagrado en dichos formatos.

### 4.2. CRITERIO 2 - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (40 puntos)

Se otorgará el mayor puntaje a los proponentes cuyo **Director de Interventoría** demuestre tener experiencia diferente a la aportada en los requisitos mínimos habilitantes, en máximo UN (1) contrato cuyo objeto o alcance esté relacionado con **INTERVENTORIA A construcción de Edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE** totalmente terminado como **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA O COORDINADOR DE INTERVENTORÍA** en contratos cuya **ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA** sea mayor o igual a 12.000 m<sup>2</sup>.

**NOTA 1:** El proponente deberá presentar en su propuesta diligenciado el **FORMATO - EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** donde relacionará la experiencia del profesional para efectos de ponderación.

### 4.3 CRITERIO 3 – CRITERIO DIFERENCIAL - INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará 0.20 puntos al proponente que **acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres**, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición alegada, en los siguientes términos:

ID	CONDICIÓN	FORMA ACREDITACIÓN
1	<p>Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará:</p> <p>a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p> <p>b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p>
2	<p>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará:</p> <p>a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.</p> <p>b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal.</p> <p>En esta certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
3	<p>Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará:</p> <p>Mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.</p>
4	<p>Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal</p>

	(50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	
--	--	--

**NOTA 1:** Las certificaciones de que tratan los numerales 1,2,3 y 4, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

**NOTA 2:** En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 3:** Para otorgar el puntaje, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

**NOTA 4:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en el caso de la acreditación de emprendimiento o empresa de mujeres, en el evento en el cual dicha calidad no se acredite con la presentación de la oferta inicial, la misma podrá subsanarse de conformidad con las reglas aplicables a los requisitos habilitante no obstante no será objeto de puntuación.

#### 4.4 CRITERIO 4 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

##### 4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la interventoría de obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombianos	10
2	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	10
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	8
4	Al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	5

#### **4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **FORMATO - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **FORMATO - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **FORMATO - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### **4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

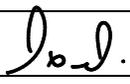
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente **FORMATO - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Dicho formato solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

**ANÁLISIS Y EFECTOS BASADOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE QUE TRATA LA LEY 2020 DE 2020.**

El Comité Evaluador consultará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (Ley 2020 de 2020). En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten en el mencionado registro con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, se descontará un (1) punto de la experiencia del proponente adicional a la mínima habilitante requerida. Sin embargo, el oferente podrá anexar los documentos expedidos por autoridad competente que evidencien que la obra inconclusa no le es imputable, y así el comité evaluador podrá reconsiderar el descuento del punto

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Proyectó componente Técnico:	Miguel Andrés Araque Marín	Contratista	Dirección Contractual	
Revisó componente jurídico:	Sandra Yara	Contratista	Dirección Contractual	Sandra Johanna Yara D
Revisó:	Francy Cecilia Fonseca Rincón	Contratista	Dirección Contractual	
Aprobó:	Martha Consuelo Andrade Muñoz	Directora	Dirección Contractual	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				